



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

##### NÚMERO 3

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 220/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francis Yokasta Vergal, frente a Uno Di Noi ATM, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia en fecha 8/10/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda promovida por Francis Yokasta Vergal frente a Uno Di Noi ATM, S.L., declarando la improcedencia del despido con extinción de la relación laboral a fecha de la presente sentencia, 8 de octubre de 2019, condenando a la demandada a optar por la readmisión con el abono de los salarios de trámite a razón de 51,11 euros diarios, o por poner fin a la relación laboral con el abono de la indemnización de 3.373,26 euros.

Se condena a la demandada Uno Di Noi ATM, S.L., a abonar al actor la cantidad de 13.186,38 euros en concepto de salarios de trámite, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el supuesto de insolvencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado, y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2501-0000-61-0220-19 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2501-0000-61-0220-19.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uno Di Noi ATM, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 14 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

N.º1.-5516